

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 19 de Agosto

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.—Núm. 187

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . . 7,50 pesetas trimestre  
En Provincias . . . . . 8,50 id id.  
En Ultramar y extranjero 10 id id.  
El pago de la suscripción es adelantado

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

## Presidencia del Consejo de Ministros

### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del día 17)

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES ORDENES-CIRCULARES

Excmo. Sr.: Habiendo sido incorporados a los Cuerpos los 20.000 reclutas excedentes de cupo llamados al servicio activo por Real orden de 23 de Abril último (D. O. número 90), y siendo necesario reemplazar las bajas ocurridas con motivo del envío a la isla de Cuba de las fuerzas a que se refiere la Real orden de 29 de Julio próximo pasado (D. O. núm. 165);

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

Artículo 1.º Se llaman al servicio activo 12.000 reclutas de los excedentes de cupo del reemplazo de 1894, correspondiendo a cada zona el número que se determina en el estado inserto a continuación.

Art. 2.º La concentración de los expresados reclutas se verificará el día 4 de Septiembre próximo en

las capitalidades de las zonas, teniendo en cuenta para el llamamiento el orden de menor a mayor de los números obtenidos en el sorteo, con arreglo a lo prevenido en el art. 149 de la ley de Reclutamiento.

Art. 3.º Los Capitanes generales de Baleares y de Canarias dictarán las órdenes oportunas, con la debida anticipación, para que se concentren en las zonas respectivas los reclutas excedentes de cupo del reemplazo de 1894, en el número indispensable para cubrir las bajas de los Cuerpos localizados en dichos distritos, señalando los días en que haya de verificarse la concentración para su ingreso en filas, teniendo en cuenta las distancias que hayan de recorrer y la dificultad de los medios de comunicación, ateniéndose en lo demás a las reglas que se dicten por este Ministerio respecto a redención, operaciones de concentración y destino a Cuerpo de los excedentes de la Península.

Art. 4.º Los Comandantes en Jefe de los Cuerpos de Ejército interesarán de las Autoridades civiles la inserción de esta circular en los BOLETINES OFICIALES de las provincias para que tenga la mayor publicidad, y dictarán además cuantas disposiciones crean convenientes para que la concentración se verifique en el día señalado, resolviendo las dudas que pudieran ofrecerse acerca del cumplimiento de esta circular.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 12 de Agosto de 1895.—Azcárraga.

Señor. . . . .

### Relación que se cita

Número de la zona.	ZONAS	Número de mozos sorteados, con inclusión de los comprendidos en el art. 30 de la ley deducidas las bajas ocurridas. . .	Excedentes de cupo con que debe contribuir cada zona. . .
1	Logroño.	1.354	171
2	Jaén.	1.029	130
3	Orense.	1.524	193
4	Mataró.	1.558	197
5	Pamplona.	1.997	253
6	Badajoz.	1.154	146
7	Oviedo.	476	60
8	Lugo.	1.516	192

Número de la zona.	ZONAS	Número de mozos sorteados, con inclusión de los comprendidos en el art. 30 de la ley deducidas las bajas ocurridas. . .	Excedentes de cupo con que debe contribuir cada zona. . .
9	Almería.	1.120	142
10	Osuna.	1.800	228
11	Burgos.	1.679	213
12	Toledo.	1.289	163
13	Málaga.	2.004	254
14	Soria.	1.169	148
15	Zafra.	1.227	155
16	Getafe.	1.485	188
17	Córdoba.	1.481	187
18	Castellón.	2.231	283
19	San Sebastián.	1.709	216
20	Murcia.	1.557	197
21	Teruel.	1.695	215
22	Bilbao.	1.317	167
23	Zamora.	1.173	148
24	Gerona.	1.752	222
25	Játiva.	2.536	321
26	Cuenca.	1.673	212
27	Ciudad Real.	1.277	161
28	Valencia.	2.276	288
29	Santander.	1.503	190
30	León.	1.512	191
31	Segovia.	1.298	164
32	Coruña.	1.304	165
33	Tarragona.	1.600	202
34	Granada.	2.313	293
35	Santiago.	1.365	173
36	Valladolid.	1.274	161
37	Pontevedra.	1.488	188
38	Huelva.	1.913	242
39	Manresa.	1.397	177
40	Cáceres.	1.603	203
41	Ávila.	1.589	201
42	Cádiz.	2.172	275
43	Gijón.	465	59
44	Palencia.	1.329	168
45	Alicante.	2.511	318
46	Villafranca del Panadés.	1.329	168
47	Huesca.	2.076	263
48	Lorca.	1.413	179
49	Albacete.	1.852	234
50	Talavera de la Reina.	1.495	189
51	Lérida.	1.919	243
52	Salamanca.	1.353	171
53	Guadalajara.	1.248	158
54	Monforte.	1.449	183
55	Zaragoza.	2.029	257
56	Ronda.	2.366	300
57	Madrid (complementaria).	1.078	136
58	Madrid (complementaria).	973	123
59	Barcelona (complementaria).	1.164	147
60	Barcelona (complementaria).	1.545	196
61	Sevilla (complementaria).	1.837	233
Total. . . . .		94.820	12.000

Madrid 12 de Agosto de 1895.—Azcárraga.

Excmo. Sr.: En consideración á que á los excedentes de cupo llamados al servicio activo por Real orden de 23 de Abril último se les concedió un plazo para redimirse del servicio militar activo, y que no sería equitativo privar de igual autorización á los reclutas comprendidos en el llamamiento á que se refiere la Soberana disposición de esta fecha;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

Artículo 1.º Los reclutas excedentes de cupo, llamados á prestar servicio activo en el ejército por Real orden de hoy, podrán redimirse á metálico hasta el día 3 de Septiembre próximo.

Art. 2.º Los Comandantes en Jefe dispondrán se dé la mayor publicidad á la presente disposición, dejando sin curso las instancias que se promuevan en solicitud de que se amplíe dicho plazo, sean cuales fueren las causas en que funden los interesados su petición.

Art. 3.º Los Jefes de zona admitirán las cartas de pago á los efectos del párrafo segundo del artículo 152 de la ley de Reclutamiento, dentro del término de dos meses contados desde esta fecha, en armonía con lo preceptuado en el art. 153 de la citada ley.

De Real orden lo digo á Vuecencia para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á Vuecencia muchos años.—Madrid 12 de Agosto de 1895.—Azárraga.

Señor....

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Sr. Ministro de Hacienda lo que sigue:

«Llamados al servicio activo del Ejército por Real orden de hoy 12.000 reclutas de los excedentes de cupo del último reemplazo, á quienes se concede autorización para redimirse á metálico por circular de la misma fecha;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. sería conveniente que las Delegaciones de Hacienda en las provincias expidan talones de ingreso por redención del servicio militar hasta las cinco de la tarde del día 3 del próximo mes de Septiembre, y que las Sucursales del Banco de España en las mismas tengan abiertas las Cajas en dicho día hasta las cinco y media, con el fin de que los interesados puedan verificar el ingreso representativo de aquellos mandamientos; todo en armonía con lo dispuesto en Real orden de 23 de Abril último.»

De orden de S. M. lo digo á Vuecencia para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Agosto de 1895.—Azárraga.

Señor...

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Grandas de Salime

D. Francisco Magadan, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Grandas de Salime.

Hago saber: que esta Corporación en sesión de 28 de Julio último y previas las formalidades debidas, verificó el sorteo por secciones de los vocales asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el corriente año económico, resultando elegidos los siguientes:

#### Sección 1.ª

D. José Alvarez y Alvarez, de Vitos.

D. José Díaz López, de id.

D. Manuel Pérez Rodríguez, de Villarello.

#### Sección 2.ª

D. Manuel Mesa Carvajal, de Grandas.

D. Rosendo Fernández Trabado, de id.

D. Manuel Gómez Pérez, de Escanlares.

#### Sección 3.ª

D. José Pérez Murias, de Trabada.

D. Ignacio Antomil, de Aviñola.

D. Antonio González, de Peña-fuente.

#### Sección 4.ª

D. José Linares, de Salime.

D. Wenceslao Menéndez, de San Feliz.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Grandas de Salime Agosto 4 de 1895.—El Alcalde, Francisco Magadan.

(R. al núm. 126).

### Alcaldía de Langreo

#### Anuncio

En poder de D. Vicente Menéndez Vega, vecino de Ciaño, se halla depositada una novilla que se halló haciendo daño en la propiedad de aquellos vecinos, cuyas señas son las siguientes:

Edad 3 años, color castaño, alzada de 0,90 á un metro próximamente, tiene un marco de hierro en el anca derecha, idem un ovanillo en las costillas izquierdas, asta regular y tendida.

Lo que se hace público para que llegando á conocimiento de su dueño, pase á recogerla previo pago de los gastos consiguientes, debiendo hacer constar que transcurridos veinte días después del presente anuncio se subastará sin otro aviso. Sama 7 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Antonio María Dorado.

(R. al núm. 136).

### Alcaldía de Miranda

D. Serafin Flórez Rivera, Teniente en funciones de Alcalde del concejo de Miranda.

Hago saber: que este Ayuntamiento en sesión de ayer y á fin de dar cumplimiento á lo estatuido en

el art. 68 de la ley orgánica Municipal, acordó realizar el sorteo de los vocales asociados que con la Corporación han de componer la Junta municipal en el presente año, con arreglo á la división de secciones que aparece publicada en el BOLETIN OFICIAL del día treinta de Julio, y hecho así, dió el siguiente resultado:

#### Sección 1.ª

D. Manuel González González, de Belmonte.

#### Sección 2.ª

D. Fernando Rodríguez, de Montovo.

D. Joaquín Menéndez, de Quintanal.

D. Manuel Arias Herrero, de Montovo.

D. Juan Alvarez, de Castañera.

#### Sección 3.ª

D. Tomás Alvarez González, de Faidiello.

D. Manuel Menéndez, de Belmonte.

D. Andrés Patallo López, de Las Estacas.

D. Valentin Menéndez García, de Quintana.

D. Jerónimo Suárez Martínez, de La Vega.

#### Sección 4.ª

D. Hilario Berdasco, de Villaverde.

D. José Fernández Pérez, de Villanueva.

D. Evaristo Fernández García, del Hospital.

D. Bernardo Yañez, de Serviella.

D. José Suárez García, de Bello.

Lo que en consonancia con dicho artículo 68 se hace público á fin que durante ocho días, se puedan producir las excusas y reclamaciones que se crean justas.

Belmonte Agosto 12 de 1895.—Serafin Flórez.

(R. al núm. 163).

### Alcaldía de Piloña

D. Manuel Escandón Martínez, primer Teniente en funciones de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Piloña.

Hago saber: que verificado el sorteo de los contribuyentes que han de formar la Junta municipal durante el presente año económico, en sesión pública que celebró esta Corporación en 12 del corriente han resultado elegidos los señores siguientes:

#### 1.ª Sección

D. José Valle Prieto, de Infiesto.

D. Ramón Arroyo Ortiz, de id.

D. Prudencio Díaz Parte, de id.

D. Francisco Montoto Corral, de idem.

D. José María Rebollar, de id.

#### 2.ª Sección

D. Andrés del Fresno Melendreras, de Arenas.

D. Bernardo Peláez Casin, de Beloncio.

D. Francisco Castro Peruyero, de Arenas.

#### 3.ª Sección

D. José García Riestra, de Villa Abajo.

#### 4.ª Sección

D. Rafael Otero Blanco, de Pintueles.

D. Domingo Alvarez Valiente, de Cadanes.

D. José González García, de Pintueles.

#### 5.ª Sección

D. José Migoya Alonso, de Vallobal.

D. José Huerta Montes, de id.

D. Angel Díaz San Miguel, de San Roman.

#### 6.ª Sección

D. José Solís Cofiño, de Sorribas.

#### 7.ª Sección

D. José Escandón Granda, de Villar.

D. José Palomo Escandón, de idem.

#### 8.ª Sección

D. Martiniano Rodríguez Ornia, de Infiesto.

D. Bernardino Sánchez Pescalin, de id.

D. José Llerandi Villaverde; de Villar.

D. Benito Tomé, de Infiesto.

Infiesto 14 de Agosto de 1895.—Manuel Escandón.

(R. al núm 170).

### Alcaldía de Parres

#### Anuncio

D. Tomás Cueto Llano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Parres.

Hago saber: que este Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de hoy, ha verificado el sorteo entre las secciones de los vocales asociados que en unión de los señores Concejales han de formar la Junta municipal durante el presente ejercicio, resultando elegidos los contribuyentes siguientes:

#### 1.ª Sección

D. Manuel García Cueto, de Arriendas.

D. Celestino Villar, de id.

D. Martín Vega, de Fios.

#### 2.ª Sección

D. Salvador Martínez, de Arenas.

D. José García Pandiella, de la Roza.

D. Manuel Granda Coro, de Vallovil.

D. José Intriago, de Aballe.

#### 3.ª Sección

D. Francisco García Gutiérrez, de Carrio.

D. Manuel Blanco Vega, de Arobes.

D. José de Laría, de Granda.

#### 4.ª Sección

D. Antonio Valle Caso, de Tresmonte.

D. Angel González Blanco, de Pendás.

D. Enrique Cabal, de Cofiño.

#### 5.ª Sección

D. Wenceslao Fernández Posada, de Prunales.

D. Joaquín Pando, de Arriendas.

D. Ceferino González y González, de id.

Lo que por acuerdo del Ayuntamiento se hace público por medio del presente edicto á los efectos de los artículos 68 y 69 de la ley Municipal.

Las Arriendas Agosto 10 de 1895.—El Alcalde, Tomás C. Llano.

(R. al núm. 151).



## SECCIÓN JUDICIAL

## Presidencia de la Audiencia de Oviedo

(Conclusión)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la ley de 20 de Abril de 1883, se ha celebrado ante la Sala de Gobierno, el sorteo que en la misma disposición se previene para la formación de las listas definitivas de Jurados del partido judicial de Gijón, resultando designados los comprendidos en la siguiente lista:

*Capacidades*

D. Eusebio Acebal García, de Libertad.  
 D. Luis Adaro y Magro, de Corrida.  
 D. Octavio Belmont Traver, de Begoña.  
 D. Eladio Carreño Valdés, de Corrida.  
 D. Manuel Cean Bermúdez, de Begoña.  
 D. Enrique Carrandi Acebal, de Cabrales.  
 D. Alfredo Corzo Martínez, de Jovellanos.  
 D. Manuel Cerra y Pérez, de Corrida.  
 D. Justo Castrillón Quintana, de idem.  
 D. Aquilino Cuesta Suárez, de P.<sup>a</sup> del 6 de Agosto.  
 D. Pedro Cuesta López, de Begoña.  
 D. Faustino Cosío Argüelles, de Corrida.  
 D. Daniel Cerra y Cerra, de Infante.  
 D. Benito Conde García, de Begoña.  
 D. Faustino Escalera y López, de Jovellanos.  
 D. Juan Emeterio Fuentes, de Ezeurdia.  
 D. Joaquín Escalera Blanco, de San Bernardo.  
 D. Justino Escalera López, de Jovellanos.  
 D. José María Frieria Diaz, de Instituto.  
 D. Antoniano Fernández Blanco, de id.  
 D. Lope Fernández Rua, de Moros.  
 D. Francisco González López, de idem.  
 D. Ramón García Sala, de Ezeurdia.  
 D. Torcuato Hévia Piquero, de D. Alonso.  
 D. Domingo Junquera, de Munuza.  
 D. Miguel Laverdure González, de id.  
 D. Carlos López Fanjul, de Comercio.  
 D. Elías López Morán, de Cabrales.  
 D. Eduardo Menéndez Eztenaga, de id.  
 D. Luis Menéndez Morán, de Merced.  
 D. Eduardo Menéndez Rodríguez, de Cabrales.  
 D. Jesús Menéndez Acebal, de Corrida.  
 D. Enrique Miranda Tuya, de Contracay.

D. Emilio Martín Piñuela, de Cápua.  
 D. Apolinar Martínez Ronda, de Cabrales.  
 D. Jacobo Olañeta Fernández, de Corrida.  
 D. Corsino Prendes Ronda, de San Bernardo.  
 D. Diego Pelayo López, de Cabrales.  
 D. Evaristo Prendes Valdés, de Buen Suceso.  
 D. Joaquín Rodríguez García, de Cuadrante.  
 D. Antonino Rodríguez San Pedro, de San Antonio.  
 D. Primitivo Rodríguez Gómez, de Magdalena.  
 D. Joaquín Rato Mortera, de Corrida.  
 D. Leandro Suárez Infiesta, de Moros.  
 D. Maximo de la Sala, de San Antonio.  
 D. Antonio Solares, de Instituto.  
 D. Mauricio Tamargo Viña, de 27 Diciembre.  
 D. Ignacio Velasco Fernández, de Padilla.  
 D. Joaquín Vigil Escalera, de San Bernardo.  
 D. Ceferino Valdés González, de Santa Elena.  
 D. Enrique Vigil Ceñal, de San Bernardo.  
 D. Francisco Viña Fernández, de idem.

*Concejo de Carreño*

D. Manuel Alvarez Fernández, de Valle.  
 D. Bernardo Alfigeme Pérez, de Candás.  
 D. José Busto Martínez, de Valle.  
 D. Antonio Abasola Muñagorri, de Candás.  
 D. Rodrigo Fernández Alvarez, de id.  
 D. José Domingo Fernández Muñiz, de Albandi.  
 D. Ramón García Alvarez, de Perlora.  
 D. José González Martínez, de Tamón.  
 D. Manuel García Fernández, de Pieloloro.  
 D. Ramón García Fernández, de Perlora.  
 D. Bernardino González Villar, de Albandi.  
 D. Antonio García Prada, de Logrejana.  
 D. Manuel Martinezz González, de id.  
 D. Evaristo Morán García, de Prendes.  
 D. Jovino Muñiz Velasco, de Candás.  
 D. Manuel Martínez González, de Perlora.  
 D. Clemente Martínez Bango, de Tamón.  
 D. José Pérez Gutiérrez, de Perlora.  
 D. Pedro Prendes Alvarez, de idem.  
 D. José Rodríguez Muñiz, de id.  
 D. Nicolás Suárez Canga, de Candás.  
 D. Manuel Suárez García, de Tamón.

D. Manuel Suárez González, de Perlora.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a lo mandado por la expresada Sala y segun lo prevenido en el citado artículo.

Oviedo y Julio 29 de 1895.—El Secretario de Gobierno accidental, Licenciado, Facundo G. Arango.

## Juzgado de Oviedo

Don Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de primera instancia de la ciudad Oviedo y su partido.

Hago saber: que en los autos ejecutivos entablados en el suprimido Juzgado de Laviana y que se prosiguen en éste de mi cargo por el Procurador D. Manuel Gómez, a nombre de D.<sup>a</sup> María Teresa Calvo y Calvo, propietaria, viuda, mayor de edad y vecina de Caleao, en Caso, como representante de sus hijos menores, por sí y como mandataria de su otra hija D.<sup>a</sup> María Teresa de las Traviesas y su marido D. Marcelino Trapiello, contra D. Fructuoso Pérez Díaz, vecino que fué de Lorío y de ignorado paradero, sobre pago de seis mil pesetas de principal, dos mil setenta y cinco por réditos vencidos hasta el diez de Marzo de mil ochocientos noventa y dos a razón del seis por ciento anual, los que vencieron y venzan en lo sucesivo y las costas, se embargaron al D. Fructuoso, los bienes siguientes:

1.º Un territorio a prado y llera, en el sitio de Muergo, pueblo de Lorío: extensión treinta y un días de bueyes; que linda al Este llera de Isidoro Sánchez y prado de don Telesforo Zapico, Sur camino entre Ribota y Lorío, Oeste llera de los herederos de D. Avelino Zapico y prado de D. José Blanco, y Norte terrenos de la Vega de Medio y prado ó heredad de Alejandro González; su valor cinco mil doscientas cincuenta pesetas.

2.º Tres suertes en la Llosa del Valle, del mismo Lorío: extensión cuarenta y tres áreas; que linda Norte José Barbón, Sur Salvador Conchoso, Este y Oeste camino; su valor mil quinientas pesetas.

3.º En la misma Llosa otra suerte: de seis áreas; linda al Sur Pedro Pérez, Este, Oeste y Norte camino; su valor doscientas cincuenta pesetas.

4.º El Viescón de Viescarronda: extensión treinta y siete áreas; linda al Norte sebe y terreno abierto, Sur José Prado y Santiago Alvarez, Este y Oeste camino; su valor quinientas pesetas.

5.º Una casa de habitación en Lorío, con sus antojanas y servidumbres, sin número de población, en el intermedio del Cueto y de la Carabera: mide por el frente veinte piés y de fondo veinticinco; linda de frente antojana, derecha calle, izquierda herederos de D.<sup>a</sup> Joaquina Menéndez y espalda que tam-

bien tiene entrada antojanas; su valor tres mil pesetas.

6.º El castañedo del Valle, interpolado con más de Petronila Barbón y Manuel García: en una extensión de más de veinticinco áreas; linda al Sur y Oeste camino, Este Petronila Barbón y al Norte Manuel García; su valor cien pesetas.

7.º La Payega del Valle: extensión de catorce áreas; linda al Norte y Oeste camino, Sur y Este sebe y terreno abierto; su valor ciento veinticinco pesetas.

8.º El prado de Juan Perí: extensión de veinticinco áreas, con su mata; linda al Norte más de Antonio Alvarez, Sur la Sierra de Pedregales, Este sebe y camino y Oeste más de Juan García; su valor quinientas pesetas.

9.º Una suerte en la Llosa grande: extensión seis áreas, con castaños; linda por el Norte más de Rafael González, Mediodía camino, Este Elías Suárez y Oeste terreno común; su valor treinta pesetas.

10.º El prado de los Edrados; que mide cuarenta y seis áreas, con un establo y cabaña pegados, de diez y seis piés de frente por veinte de fondo; linda al Norte más de María León, Este Antonio Pérez y otros, Sur y Oeste camino; su valor mil doscientas cincuenta pesetas.

11.º En la Vega de Abajo, la finca llamada Pedregal ó Pedrosa: extensión de tres áreas; linda al Norte más de José Prado, Sur presa, Este D. Gaspar García Jove y Oeste más de Juan García Loreda; su valor doscientas pesetas.

12.º En la misma Vega de Abajo otra finca llamada Pedrosa: de dos áreas; linda al Norte más de José del Prado, Sur otros del Sr. Regueiral, Este José Barbón y Oeste Francisco García; su valor ciento setenta y cinco pesetas.

13.º Una finca en la Veguellina de ocho áreas de extensión; linda al Norte río Nalón, Sur sebe y prado de los herederos de D. Vicente Cocina, Oeste el Sr. Marqués de Villasante y Este de los herederos de D. Carlos Conchoso; su valor noventa pesetas.

14.º La casería llamada de Ceomenga, compuesta de prado: de veinticinco áreas y establo y cabaña que mide trescientos piés cuadrados; linda al Mediodía reguero y por el resto monte común; su valor setenta y cinco pesetas.

En providencia del día hoy, se acordó anunciar en subasta por término de veinte días, los bienes descriptos, sin suplir previamente la habilitación de títulos, y a medio de edictos que se insertasen en el BOLETIN OFICIAL, fijasen en el sitio público de esta capital y del término de Laviana, señalando para que tenga lugar el remate el día doce de Septiembre próximo, a las diez de la mañana, en este Juzgado de primera instancia.

Las personas que deseen interesarse en su adquisición, concurrirán el día y hora señalados al local expresado, haciendo presente que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor con que aparece cada finca, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el diez por ciento del susodicho valor.

Dado en Oviedo y Agosto ocho de mil ochocientos noventa y cinco.—Bernardino Ascaso.—Por su mandado, Agapito León.

(R. al núm. 514).